

5.  
**DON LEOPOLDO DE GREGORIO Y PATERNO,**  
*Marques de Vallesantoro, Señor de Cardiel, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos de S. M., Gobernador Militar y Político de la Plaza de Barcelona y su distrito.*

**D**Eseando el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad promover por todos los medios que esten en su arbitrio las copiosas venidas à ella de comestibles y demas géneros conocidos baxo el nombre de abastos, para el tiempo del gran consumo que causará el numerosísimo concurso de gentes que se espera durante la mansion de SS. MM. en esta Capital; y que ningun Propietario ó Cosechero, ni los Traficantes puedan retraerse por algun recelo que les infundiesen las formalidades prescritas en los antiguos Pregones de Almotazenería: Ha resuelto que desde ahora y durante la permanencia de SS. MM. en esta Capital, todo Propietario, Cosechero, ó Traficante, que quiera traer víveres, y demas abastos para el consumo de esta Ciudad y sus Moradores, pueda executarlos sin necesidad de Póliza ni otra formalidad, y venderlos al precio que gustase, en los puestos que al intento se facilitarán, y estarán destinados en las Plazas de mercado: bien entendido, que por esta libertad no se podrán eximir del justo castigo los que los vendan de mala calidad, ó usen de romanas, balanzas, pesos ó medidas falsas, ó en otra manera

engañen al Comprador; que sin embargo de esta providencia subsiste la prohibicion de introducir Pan y aquellas calidades de Carne de que abastece el Muy Ilustre Ayuntamiento; y que quedan exceptuados de los ilimitados efectos de la expresada libertad los habitantes de Barcelona y de los Pueblos situados á la parte de acá de los Rios de Llobregát y Besós, los quales si bien podrán vender libremente, como siempre, en esta Ciudad los frutos de sus cosechas, en la venta de los que comprasen por negociacion deberán arreglarse á las providencias que han regido hasta aquí.

Y para que venga á noticia de todos, á efecto de que conste no solo á los Propietarios y Cosecheros, sino á los Traficantes de fuera de esta Ciudad y su inmediacion, la libertad que se les da, y á los de Barcelona y Pueblos comarcanos la limitacion que se les pone, precisa para impedir las negociaciones perjudiciales: insiguiendo acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento de hoy, mando publicar el presente por los parages públicos y acostumbrados de la Ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos y dos.

*El Marques de Vallesantoro.*

Lugar del Sello.

*D. Joseph Ignacio Claramunt y Verde, Escribano mayor y Secretario de dicho Muy Ilustre Ayuntamiento.*

Se ha publicado el presente Edicto por los lugares publicos y acostumbrados de esta Ciudad con las formalidades de estilo à treinta del mes y año de su fecha por mi el Pregonero y Cabo Maestre de los trompetas de aquella que aqui lo firmo.  
*Vicente Alarét.*